ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2161-2PO2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 55 y 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Derecho Electoral.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	29 de abril de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de marzo de 2011.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Incluir como requisito, tanto para ser Presidente de la República como para ser diputado, no haber sido sentenciado por acciones u omisiones dolosas a una pena privativa de la libertad, inhabilitado por sentencia penal o administrativa para desempeñar un empleo o cargo público, en los últimos 6 años previos al proceso electoral que corresponda.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
	Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VIII a los artículos 55 y 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la cual se incorpora un nuevo requisito de elegibilidad para ser electo presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senador de la república y diputado federal
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO	**Artículo Único.** Se adiciona una fracción VIII a los artículos 55 y 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los términos siguientes:
Artículo 55. Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:	**Artículo 55.** ...
I a VII. …	**I. a VII.** ...
No tiene correlativo	**VIII. No haber sido sentenciado por acciones u omisiones dolosas a una pena privativa de la libertad, o inhabilitado por sentencia penal o administrativa para desempeñar un empleo o cargo público, en los últimos seis años previos al proceso electoral que corresponda.**
Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:	**Artículo 82.** ...
I a VII. …	**I. a VII**. ...
No tiene correlativo	**VIII**. **No haber sido sentenciado por acciones u omisiones dolosas a una pena privativa de la libertad, o inhabilitado por sentencia penal o administrativa para desempeñar un cargo**

	público, en los últimos seis años previos al proceso electoral que corresponda.
	Artículo Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LAL